



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR
 PALACIO DE JUSTICIA MARIO ALARIO DI FILIPPO
 CAR. 2 No.17A- 01.
 Correo institucional j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 13-468-40-89-001-2020-00214-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

APODERADO: DR. LEON MASSON RODRIGUEZ

DEMANDADO: ELEIDIS MARIA GALVIS CARO

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra para librar o no mandamiento de pago. Provea. Mompós-Bolívar, 15 de diciembre de 2020.

MARÍA FERNANDA LAMBY MARQUEZ
 Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR.

Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 348

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva de la referencia cumple con lo establecido en el artículo 422 del CGP, este Despacho en la parte resolutive del presente auto, procede a librar mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora **ELEIDIS MARIA GALVIS CARO**, a favor del demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$6.782.788)** por concepto de capital, la suma de **UN MILLON TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.365.898)** por concepto de intereses corrientes desde el 15 de septiembre de 2019 hasta el 26 de agosto del 2020, la suma de **DOS CIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$230.236)**, por otros conceptos, y por los intereses moratorios causados desde el día 16 de septiembre de 2019, hasta que se pague la obligación, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera, los cuales serán determinados al momento de realizar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el art. 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la ejecutada **ELEIDIS MARIA GALVIS CARO**, pagar a la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, las sumas indicadas en el numeral anterior, en el término de **cinco (5) días**, contados a partir del día siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo establecido en el art. 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le hace saber a la ejecutada **ELEIDIS MARIA GALVIS CARO**, que cuenta con el término de **diez (10) días hábiles**, para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el No.1 del art. 442 C.G.P, y con el **término tres (3) días hábiles**, para proponer las excepciones previas mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con el No.1 art.101 C.G.P. Al escrito deberá acompañarse los documentos relacionados con aquéllas y solicitarse las demás pruebas que se pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese este proveído al demandado en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágase saber a la parte demandada, al momento de surtir la notificación, que el canal de comunicación oficial de este despacho es **j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al Dr. **LEON MASSON RODRIGUEZ**, como apoderado judicial del demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en los términos que le fue conferido el poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



ELHA MARIA TATIS MAZENETH

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR